



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 083-2015-MTPE/3/19

Lima, 29 de octubre de 2015.

**VISTOS:** El Oficio N° 954-2015-MTPE/3/19.2 de fecha 07 de octubre de 2015, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 031-2015-MTPE/3/19.2/AVZ, de fecha 12 de agosto de 2015 y el Informe N° 020-2015-MTPE/3/19.2/PACC, de fecha 01 de octubre de 2015, ambos expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la **actualización del Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Jardinero, actualmente denominado Perfil Ocupacional de Jardinería.**

### CONSIDERANDO:

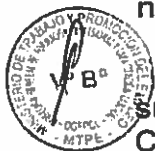
Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del Sector, la de normalización y certificación de competencias laborales (literal "h" del artículo 4°), ejerciendo competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional (numeral 5.1. del artículo 5°), así como función rectora (literal "a", numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR) para formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, sobre dicha materia;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales (literal "c" del artículo 73°);

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado ROF, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales (literal "e" del artículo 76°);

Que, según el último párrafo del numeral 2.2 del punto 2, contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral proporcionará el listado de equipamiento mínimo de acuerdo a cada perfil ocupacional;

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y/o mobiliario





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2012-MTPE/3/19 de fecha 12 de abril de 2012, se aprobó el Perfil Ocupacional del Jardinero, vigente por un período de tres (3) años;

Que, por Resolución Directoral N° 047-2013-MTPE/3/19, de fecha 26 de diciembre de 2013, se aprobaron los instrumentos de evaluación de competencias laborales del citado Perfil Ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 010-2014-MTPE/3/19, de fecha 31 de marzo de 2014, se aprobó el listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil antes mencionado;

Que, según Resolución Directoral N° 029-2015-MTPE/3/19, de fecha 10 de abril del 2015, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional de Jardinero, cuya denominación será la de Perfil Ocupacional de Jardinería, el cual se incorporó al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, con una vigencia de cinco (5) años;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 046-2015-MTPE/3/19 de fecha 06 de julio del 2015, se actualizaron los instrumentos de evaluación de las dos (2) Unidades de Competencia correspondientes al Perfil Ocupacional de Jardinería;

Que, en atención a la actualización del Perfil Ocupacional y los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 031-2015-MTPE/3/19.2/AVZ, y control de calidad efectuado según el Informe N° 020-2015-MTPE/3/19.2/PACC, propone aprobar la actualización del "Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Jardinería" el mismo que se advierte contiene la descripción de la infraestructura y equipamiento requerido para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;



Que, estando a las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 73°, literal "c" del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;



#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1°.- Aprobar el listado de equipamiento mínimo.

Aprobar la actualización del "Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Jardinero, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Jardinería", contenido en el Anexo adjunto.

##### Artículo 2°.- Dejar sin efecto.

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 010-2014-MTPE/3/19, que aprobó del Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Jardinero, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Información sobre el referido Listado.**

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el Listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.



**Artículo 4°.- Publicación.**

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Regístrese y comuníquese.-**

  
-----  
Astrid Aimee Sánchez Falero  
Directora General de Formación Profesional y  
Capacitación Laboral